


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO 122 (ciento veintidós)

Guatemala, 08 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

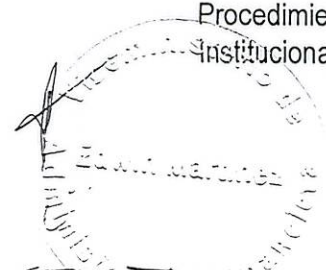
Que los artículos 30 Ter y 58 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establecen que el Ministerio de Finanzas Públicas podrá autorizar el funcionamiento de fondos rotativos con el régimen y los límites que establezca el reglamento, autorizando la apertura y manejo de cuentas corrientes para facilitar la administración de los referidos fondos, anticipar recursos de dichos fondos para devengar y pagar mediante la ejecución de las asignaciones presupuestarias; asimismo, en los artículos 64 y 69 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, establecen que la Tesorería Nacional podrá asignar la disponibilidad de recursos para el funcionamiento de fondos rotativos, utilizando medios de pago electrónicos establecidos por el Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 35 del Reglamento para la Administración de Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-, Acuerdo Ministerial Número 228-2020, la incorporación de las Entidades Públicas, que utilizarán el Fondo Rotativo Institucional con TCI, se hará de forma gradual y progresiva; asimismo, señala que en casos excepcionales, las Entidades Públicas podrán continuar utilizando el Fondo Rotativo Institucional con cuenta monetaria, por lo que es necesario autorizar la incorporación de la Procuraduría General de la Nación para la implementación del Fondo Rotativo Institucional con TCI.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 193 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 23, 27 literal m) y 35 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97; artículos 30 Ter, 49 literal b) y 58 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala; y artículos 64 y 69 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículos 35 y 37 del Acuerdo Ministerial Número 228-2020 que aprueba el Reglamento para la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- y Aprobación del Manual de Procedimientos para la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-.


Eduardo Martínez
Ministro de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la implementación del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- a la **Procuraduría General de la Nación** a través de la Dirección Financiera o Unidad de Administración Financiera -UDAF- de su Entidad y la utilización del nuevo módulo Fondo Rotativo Institucional -TCI- en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, a partir del mes de julio 2022, previa notificación de la presente Resolución.

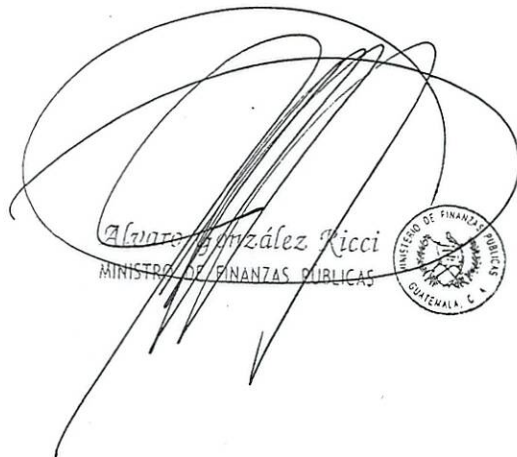
Artículo 2. Autorizar a la **Procuraduría General de la Nación**, para poder continuar con la utilización del Fondo Rotativo con cuenta monetaria durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, Entidad que forma parte del plan piloto del proceso de implementación del nuevo módulo de Fondo Rotativo con -TCI-, debiendo utilizar de preferencia la modalidad de pago con -TCI-, para coadyuvar en la gestión de liquidez.

Artículo 3. La Entidad indicada en la presente Resolución, que utilice las modalidades de pago con -TCI- o cuenta monetaria deberá presentar su Caja Fiscal incluyendo la cuenta monetaria y/o cuenta corriente que correspondan.

Artículo 4. La Presente Resolución deberá notificarse a la Autoridad Superior de la Entidad: **Procuraduría General de la Nación**, así como a los Entes Rectores: Dirección de Contabilidad del Estado, Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Tecnologías de la Información, Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas y al Gerente General del Banco El Crédito Hipotecario Nacional, para su conocimiento y efectos que procedan.



Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas



Álvaro Arzúlez Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

